



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000326-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000880-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS, emitido por la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000514-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante, la LFFS), se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI);

Que, el artículo 14 de la LFFS, establece como funciones del SERFOR, entre otras, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre; así como, gestionar y promover el uso sostenible, la conservación y protección de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, la LFFS establece en su artículo 25, que por la zonificación forestal (ZF) se delimitan obligatoria, técnica y participativamente las tierras forestales, cuyos resultados definen las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre y se aplican con carácter obligatorio. Asimismo, el citado artículo señala que el reglamento de la Ley establece la metodología, tiempo, condiciones y aspectos sociales, económicos, culturales y ambientales para la zonificación y el ordenamiento forestal, asegurando el respeto de los derechos de las poblaciones locales;

Que, en esa misma línea, el artículo 26 del Reglamento para la Gestión Forestal (RGF), aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, señala que la ZF es el proceso obligatorio, técnico y participativo por el cual se delimitan las tierras forestales; y como consecuencia de sus resultados se define y aplica obligatoriamente las alternativas de uso del recurso forestal y de fauna silvestre;

Que, el citado RGF, en el marco de la planificación y gestión forestal, dispone una serie de mandatos a ser implementados en el proceso de la zonificación forestal;

Que, el artículo 27 del RGF, dispone que el SERFOR, para determinar las categorías de zonificación forestal, aprueba la Guía Metodológica, como un documento técnico, que contiene, entre otros, lo siguiente: a) Los criterios y lineamientos para asignar las diferentes categorías de zonificación y unidades de ordenamiento forestal, b) La metodología para el desarrollo de los procesos participativos, c) Los criterios para el establecimiento del sistema



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

de monitoreo y evaluación de la ZF y d) El procedimiento de actualización e incorporación de información sobre la ZF en tierras de comunidades campesinas y comunidades nativas;

Que, en ese tenor, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 168-2016-SERFOR-DE, el SERFOR aprueba la *Guía Metodológica para la Zonificación Forestal*, la cual orienta el desarrollo de ZF a nivel nacional, estableciendo el marco metodológico para la delimitación de las tierras forestales y asignación de las categorías de ZF;

Que, a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 139-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE y N° 141-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, el SERFOR aprueba los siguientes estudios temáticos: (i) *“la Metodología para la elaboración del estudio de uso actual de la tierra, con énfasis en sistemas agroforestales, en el marco de la zonificación forestal”* y (ii) *“la Metodología para la elaboración del estudio forestal en el marco de la zonificación forestal”*, respectivamente; documentos metodológicos que permiten identificar y delimitar las unidades de usos productivos de la tierra y unidades forestales en el marco de la zonificación forestal; no obstante, se requiere del resultado cartográfico de la *“Metodología para la elaboración de la Cartografía Básica en el marco de la Zonificación Forestal”*, a fin de cumplir con los procedimientos metodológicos definidos, para evitar superposiciones. Asimismo, en la etapa de Inicio de ambas metodologías aprobadas precisa como la información indispensable a recopilar a la cartografía básica;

Que, mediante el documento de Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000326-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, elaborado por la Dirección de Política y Regulación, a través del cual sustenta la propuesta de la *“Metodología para la elaboración de la Cartografía Básica en el marco de la Zonificación Forestal”*, cuya finalidad es garantizar la compatibilidad de los estudios temáticos en el marco del proceso de la zonificación forestal, para evitar superposiciones con los resultados de los estudios temáticos del proceso de zonificación forestal;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000514-2022-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en el Informe Técnico N° D000326-2022-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, concluye que la propuesta normativa resulta concordante con lo prescrito en la Ley N° 29763, y en su Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; en ese sentido, refiere que resulta legalmente viable aprobar la propuesta de la *“Metodología para la elaboración de la Cartografía Básica en el marco de la Zonificación Forestal”*; por lo que corresponde expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva que disponga su aprobación;

Que, conforme a lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, la Dirección Ejecutiva del SERFOR es la máxima autoridad ejecutiva institucional; asimismo, las normas expedidas por el SERFOR son aprobadas por dicha instancia, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; de la Directora General de la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre y del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “*Metodología para la elaboración de la Cartografía Básica en el marco de la Zonificación Forestal*”, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la notificación de la presente Resolución, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como la publicación de la presente Resolución y la *Metodología para la elaboración de la Cartografía Básica en el marco de la Zonificación Forestal*, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR (<https://www.gob.pe/serfor>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

Luis Alberto Gonzáles - Zúñiga Guzmán

Director Ejecutivo

SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR